Este documento contiene los términos y condiciones generales que serán aplicables al hacer uso de los servicios ofrecidos por AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR S.A.S. NIVEL 1, sociedad comercial con domicilio principal en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, departamento de Bolívar, República de Colombia, identificada con número de identificación tributaria 890.403.077 - 6, en adelante “La Compañía”, dentro de la aplicación móvil denominada “HUBEMAR”, disponible en los sistemas operativos Android y iOS, que se denominará “La Plataforma” o en cualquier otro portal web, aplicación o herramienta tecnológica que sea propiedad de La Compañía. El presente documento también establece el marco de los derechos y obligaciones que surgen para La Compañía y “Los Usuarios”, de manera que tiene carácter vinculante y es de obligatorio cumplimiento para todo aquel que desee hacer uso de La Plataforma y de los servicios que se prestan a través de ella.

Al acceder, navegar o usar la aplicación móvil “HUBEMAR”, el Usuario declara y reconoce que ha leído y entendido y se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí establecidos, además de observar y cumplir con toda la normativa colombiana e internacional relacionada con el uso de aplicaciones móviles, sitios en internet, entrega de datos personales, cookies, protección de la propiedad intelectual, derecho de la competencia, comercio electrónico y la regulación propia de la actividad aduanera que se especifica más adelante. Los Usuarios que no acepten estos términos y condiciones deberán abstenerse de hacer uso de La Plataforma.

Antes de inscribirse, Los Usuarios deberán leer, entender y aceptar los preceptos que contiene este documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo.

**I. DEFINICIONES**

Para efecto de interpretación del presente documento y los servicios ofrecidos por La Compañía y contratados por el Usuario, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

**Abandono voluntario.** Es el acto mediante el cual, quien tiene derecho a disponer de la mercancía, comunica a la autoridad aduanera que la deja a favor de la nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por dicha autoridad. En este evento, el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione, incluida la destrucción si fuere necesario.

**Acta de inspección o de hechos.** Es el acto administrativo de trámite en donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realiza la diligencia de inspección de mercancías de procedencia extranjera, visitas de verificación o de registro, o acciones de control operativo; la cual contiene como mínimo la siguiente información en lo que le corresponda:

Facultades legales del funcionario para actuar, lugar, fecha, número y hora de la diligencia; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía, identificación de las personas que intervienen en la diligencia, y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas; descripción, cantidad y valor de las mercancías; motivación de los hallazgos encontrados, relación de las objeciones del interesado, de las pruebas practicadas o aportadas con ocasión de la diligencia, así como el fundamento legal de la decisión.

**Acuerdo comercial.** Entendimiento bilateral, plurilateral o multilateral entre Estados, que puede ser de cooperación internacional o de integración internacional. Comprende principalmente los tratados de libre comercio, los acuerdos de promoción comercial y los acuerdos de alcance parcial, suscritos por Colombia, que se encuentren vigentes o en aplicación provisional.

**Administración aduanera.** Es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera, recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro concepto que deba percibir la aduana.

**Aduana de destino.** Es aquella donde finaliza una operación de tránsito.

**Aduana de partida.** Es aquella donde se inicia una operación de tránsito.

**Aduana de paso.** Es cualquier aduana por donde circulan mercancías en tránsito sin que se haya finalizado la operación de tránsito.

**Almacenamiento.** Es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en depósitos de carácter público o privado, habilitados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Análisis integral en el control previo, simultáneo y posterior.** Análisis integral en el control previo es que deberá́ realizar la autoridad aduanera confrontando la información que obra en los servicios informáticos electrónicos, con la contenida en los documentos viaje y/o en los documentos que soportan la operación comercial o en certificaciones emitidas en exterior por el responsable del despacho, para establecer si hay inconsistencias y si las mismas están o no justificadas.

El análisis integral en el control simultaneo o posterior es el que deberá realizar la autoridad aduanera para comparar la información contenida en una declaración aduanera respecto de sus documentos soporte, con el propósito de determinar si hay errores en la cantidad o errores u omisiones en la descripción la mercancía que conlleven a que la mercancía objeto de control sea diferente a declarada.

**Aplicación móvil:** Las aplicaciones móviles son extensiones informáticas para dispositivos portátiles como teléfonos inteligentes Smartphone y asistentes digitales personales (PDA). Las aplicaciones móviles suelen denominarse comúnmente como *APP*, que es la abreviación de la palabra “*aplicación*” del idioma inglés y que se relaciona con un programa de software diseñado para hacer trabajos particulares especialmente en dispositivos móviles.

**Aprehensión.** Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional.

**Archivo electrónico.** Es cualquier documento en forma de mensaje de datos, generado, enviado, recibido, almacenado o comunicado en medios electrónicos, ópticos o similares, garantizando las condiciones y requisitos para su conservación de conformidad con el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 o normas que la modifiquen o sustituyan. Su contenido está en un código digital, que puede ser leído, reproducido y transferido a los Servicios Informáticos Electrónicos.

**Autoridad aduanera.** Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

**Autorización de embarque.** Es el acto mediante el cual la administración aduanera permite la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

**Aviso de arribo.** Es el informe que se presenta a la administración aduanera sobre la fecha y hora en que un medio de transporte con pasajeros y sin carga, o en lastre, o en escala o recalada técnica, arribará al territorio aduanero nacional.

**Aviso de llegada.** Es el informe que se presenta a la administración aduanera al momento de la llegada del medio de transporte al territorio aduanero nacional.

**Bulto.** Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte.

**Carga.** Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte.

**Carga a granel.** Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea y sin empaque.

**Carga consolidada.** Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios destinatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre, con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en unidades de carga, amparadas por un único documento de transporte máster.

**Certificación de origen no preferencial.** Documento físico en el que un importador certifica que una mercancía califica como originaria del país declarado en razón a que cumple con la regla de origen no preferencial establecida para esta mercancía.

**Certificado al Proveedor - CP.**Es el documento en el que consta que las Sociedades de Comercialización Internacional, autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reciben de sus proveedores productos colombianos adquiridos a cualquier título en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas, y se obligan a exportarlos en su mismo estado o una vez transformados, dentro de los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 69 del decreto 1165 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 481 del Estatuto Tributario. Este documento no es transferible a ningún título.

Cuando el proveedor se catalogue como no responsable del IVA, en el Certificado al Proveedor se anotará la siguiente leyenda: *“Proveedor no responsable del IVA. Este documento no es válido para solicitar devolución del Impuesto sobre las Ventas (IVA)”.*

Los certificados al proveedor serán expedidos a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la forma, contenido y términos establecidos por esta entidad.

Los certificados al proveedor son documentos soporte de la declaración de exportación cuando el exportador sea una Sociedad de Comercialización Internacional.

**Comercio ilícito.** Es toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, tal como, el contrabando, la violación de los derechos de propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.

**Consignatario.** Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, y que como tal es designada en el documento de transporte.

El consignatario puede ser el destinatario.

También podrán ser consignatarios los consorcios y las uniones temporales que se constituyan para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del consorcio o unión temporal.

**Contenedor.** Es un elemento de equipo de transporte reutilizable, que consiste en un cajón portátil, tanque movible u otro elemento análogo, total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías para facilitar su transporte por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga, de fácil llenado y vaciado y de un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos.

El término contenedor comprende los accesorios y equipos propios del mismo, según el modo de transporte de que se trate, siempre que se transporten junto con el contenedor.

No comprende los vehículos, los accesorios o piezas de recambio de los vehículos ni los embalajes.

**Cruce de frontera.** Es el paso autorizado por los países en su frontera común para la circulación de personas, mercancías y vehículos.

**Declaración aduanera.** Es el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere.

**Declaración juramentada de origen.** Declaración bajo juramento emitida por el productor que contiene información del proceso productivo, materiales, costos de producción y en general toda aquella información que permita establecer que la mercancía es originaria y que sirve como soporte para la expedición de una prueba de origen.

**Declarante.** Es la persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

**Decomiso.** Acto en virtud del cual pasan a poder de la nación las mercancías, medios de transporte o unidades de carga, respecto de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el territorio aduanero nacional.

**Demanda.** En economía, la demanda es la cantidad total de un bien o servicio que la gente desea adquirir.

**Derechos de aduana.** Los derechos establecidos en el arancel de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello.

**Descripción errada o incompleta.** Es la información con errores u omisiones parciales en la descripción exigible de la mercancía en la declaración aduanera o factura de nacionalización, distintos al serial, que no conlleven a que se trate de mercancía diferente.

**Desperdicio.** Es el material que resulta de un proceso productivo, que se costea dentro del proceso, pero no le agrega valor, en cantidades que resulten insuficientes para la producción del bien final que se obtiene del mismo proceso y que pueden dar lugar a su reutilización para otros subprocesos o para otros fines. Los desperdicios están sujetos al pago de tributos aduaneros cuando se destinen a un régimen que cause el pago de los mismos.

**Destinatario.** Es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se le haya endosado en propiedad el documento de transporte, y que, por las condiciones del contrato de transporte, puede no ser el mismo consignatario.

**Digitalizar.** Es la acción de convertir la información de la imagen de un documento físico, empleando un escáner u otro dispositivo, en representaciones electrónicas en un código digital, que puede ser transferido, procesado y almacenado por los Servicios Informáticos Electrónicos.

**Dispositivo de seguridad.** Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas.

**Dispositivo de trazabilidad de carga.** El dispositivo de trazabilidad de carga es un equipo electrónico exigido por la autoridad aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios de transporte, para asegurar la integridad de la carga mediante el registro de todos los cierres y aperturas y la transmisión del posicionamiento de las unidades de carga y los medios de transporte, permitiendo el monitoreo las veinticuatro (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos.

**Dispositivo electrónico de seguridad.** Es un equipo electrónico exigido por la administración aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios de transporte para asegurar la integridad de la carga, mediante el registro de todos los cierres y aperturas y para transmitir el posicionamiento de los mismos, permitiendo un monitoreo las veinticuatro (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos.

**Documento consolidador de carga.** Documento que contiene la relación de los documentos de transporte hijos de todas las cargas, agrupadas y a bordo del medio de transporte, que van a ser cargadas y descargadas en un puerto o aeropuerto a nombre de un agente de carga internacional.

**Documento digitalizado.** Es el documento físico cuya imagen ha sido sometida a un procedimiento de digitalización.

**Documento electrónico.** Es el creado o generado en un formulario electrónico que pueda ser leído, reproducido y transferido a los Servicios Informáticos Electrónicos.

**Documento de transporte.** Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional o el operador de transporte multimodal, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino.

Cuando este documento es expedido por el transportador, se denomina documento de transporte directo.

El documento de transporte emitido por el transportador o por el agente de carga internacional que corresponda a carga consolidada, se denominará máster.

Asimismo, cuando el documento de transporte se refiera específicamente a una de las cargas agrupadas en el documento consolidador de carga, y lo expida un agente de carga internacional, se denomina documento de transporte hijo.

Cuando el documento de transporte lo expide un operador de transporte multimodal, se denomina, documento o contrato de transporte multimodal, el que acredita que el operador ha tomado las mercancías bajo su custodia y se ha comprometido a entregarlas de conformidad con las cláusulas del contrato.

El documento de transporte podrá ser objeto de endoso aduanero parcial o total. De igual manera, podrá ser objeto de endoso total en propiedad.

**Documento de transporte de tráfico postal.** Es el documento que da cuenta del contrato entre el expedidor y la empresa prestadora del servicio postal, haciendo las veces de documento de transporte por cada envío. En este documento se debe especificar la descripción genérica de la mercancía, la cantidad de piezas, el valor declarado por la mercancía, el nombre y dirección del remitente, el nombre, dirección y ciudad del destinatario y el peso bruto del envío.

**Documentos de viaje.** Comprenden el manifiesto de carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas, los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda, sus documentos hijos y el documento de transporte multimodal, cuando a ello haya lugar.

Bajo este concepto quedan comprendidos el manifiesto de tráfico postal y el manifiesto expreso, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones y las guías de empresa de mensajería especializada y el documento de transporte de tráfico postal.

**Endoso aduanero.** Es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de una agencia de aduanas, para adelantar trámites necesarios para el cumplimiento de un régimen aduanero o modalidad o actividades conexas con los mismos, ante la autoridad aduanera.

El endoso aduanero no transfiere el dominio o propiedad sobre las mercancías.

**Efectos personales.** Son todos los artículos nuevos o usados que un viajero pueda necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, que se encuentren en sus equipajes acompañados o no acompañados, o los lleven sobre sí mismos o en su equipaje de mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial.

**Envíos urgentes.** Se entiende por envíos urgentes toda aquella mercancía que requiere un despacho expreso a través de Empresas de Mensajería Especializada.

**Equipaje.** Son todos aquellos efectos personales y demás artículos contenidos en maletas, maletines, tulas, baúles, cajas o similares, que lleva el viajero en un medio de transporte.

**Equipaje acompañado.** Es el que lleva consigo el viajero al momento de su entrada o salida del país.

**Equipaje no acompañado.** Es el que llega o sale del país, con anterioridad o posterioridad a la llegada o salida del viajero, a cuyo nombre debe estar consignado en el correspondiente documento de transporte.

**Exportación.** Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país.

También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en el decreto 1165 de 2019, la salida de mercancías a una zona franca y a un depósito franco.

**Guía de empresa de mensajería especializada.** Es el documento que contiene las condiciones del servicio de transporte; da cuenta del contrato de transporte entre el remitente y la empresa prestadora del servicio expreso, haciendo las veces de documento de transporte por cada envío. De acuerdo con la información proporcionada por el remitente, este documento contiene: la descripción genérica de la mercancía, la cantidad de piezas, el valor de la mercancía, el nombre, dirección y ciudad del remitente, el nombre, dirección y ciudad del destinatario, el peso bruto del envío, la red de transporte a la cual pertenece y el código de barras; estos datos pueden aparecer expresamente en el documento o estar contenidos en el código de barras.

**Idoneidad o eficiencia.** Aptitud del bien o servicio para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado.

**Importación.** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el decreto 1165 de 2019.

También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional.

**Impresos.** Para efectos de la aplicación de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, es toda clase de impresión en papel u otro material. Los impresos incluyen, folletos, catálogos, prensa periódica y revistas de hasta dos (2) kg.

**Información.** Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización.

**Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE).** Son áreas delimitadas donde se realizan, por parte de uno o varios operadores, actividades relativas a la logística, el transporte, manipulación y distribución de mercancías, funciones básicas técnicas y actividades de valor agregado para el comercio de mercancías nacional e internacional.

Contemplan los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales.

En las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) se podrán realizar las operaciones aduaneras que defina la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de modo que estas infraestructuras se integren a los corredores logísticos de importancia estratégica y se facilite el comercio exterior, aprovechando la intermodalidad para el movimiento de mercancías desde y hacia los puertos de origen o destino.

En las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) podrán concurrir diferentes usuarios aduaneros y desarrollarse las actividades aduaneras propias de los regímenes aduaneros y/o de las operaciones previstas en el decreto 1165 de 2019, en las condiciones y términos que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Inspección Aduanera.** Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos.

Inspección previa de la mercancía. Es la que efectúa el importador o agente de aduanas, previo aviso a la autoridad aduanera, de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Nacional, una vez presentado el informe de descargue e inconsistencias y con anterioridad a la presentación y aceptación de la declaración aduanera de importación.

El declarante o agencia de aduanas podrá efectuar la inspección previa, después de presentada una declaración anticipada y antes de que se active la selectividad como resultado de la aplicación del sistema de gestión del riesgo.

**Instalaciones industriales.** Son los lugares privados destinados para llevar a cabo, principalmente, las operaciones de perfeccionamiento o de transformación y/o ensamble, de mercancías de procedencia extranjera.

**Intervención de la autoridad aduanera.** Consiste en la acción de la autoridad aduanera, en el control previo, simultáneo o posterior, que se inicia con la notificación del acto administrativo que autoriza la acción de control de que se trate.

**Levante.** Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar.

**Lista de empaque.** Documento comercial que tiene por objeto detallar las mercancías contenidas en cada bulto.

**Mandato aduanero.** Es el contrato en virtud del cual el importador o exportador faculta a una agencia de aduanas para que, en su nombre y representación, lleve a cabo los trámites aduaneros necesarios para el cumplimiento de un régimen aduanero o modalidad o actividades conexas con los mismos.

**Manifiesto de carga.** Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes.

**Manifiesto Expreso.** Es el documento que contiene la individualización de cada uno de los documentos de transporte correspondientes a los envíos urgentes.

**Manifiesto de tráfico postal.** Es el documento que contiene la individualización de cada uno de los envíos de correo que ingresan o salen por la red del operador postal oficial.

**Medio de transporte.** Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques, cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil que movilizan mercancías.

**Medios irregulares.** Son todos los métodos, mecanismos, prácticas o herramientas que se utilicen fuera de los parámetros legales para obtener beneficios, autorizaciones, habilitaciones, reconocimientos, inscripciones, renovaciones, calificaciones, homologaciones o declaratorias de existencia de un usuario de las operaciones de comercio exterior objeto de registro aduanero; así como para simular o hacer suponer el cumplimiento de una obligación o trámite aduanero.

**Menaje.** Es el conjunto de muebles, aparatos, enseres y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.

**Mercancía.** Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

**Mercancía declarada.** Es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración aduanera conforme con las exigencias previstas en el decreto 1165 de 2019.

**Mercancía de disposición restringida.** Es aquella mercancía cuya circulación, enajenación o destinación está sometida a condiciones o restricciones aduaneras.

**Mercancía diferente.** Una mercancía presentada o declarada es diferente a la verificada documental o físicamente, cuando se advierta en esta última distinta naturaleza; es decir, se determina que se trata de otra mercancía. No obstante lo anterior, se considera que la mercancía es diferente cuando exista error u omisión sobre el serial; esto último, sin perjuicio del análisis integral.

La condición de mercancía diferente también podrá establecerse mediante estudios, análisis o pruebas técnicas.

Los errores de digitación del documento de transporte y de la planilla de envío o de descripción errada o incompleta de la mercancía contenidos en la declaración aduanera o en la factura de nacionalización, que no impliquen distinta naturaleza, no significará que se trata de mercancía diferente.

**Mercancía en libre disposición.** Es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna.

**Mercancía nacionalizada.** Es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites exigidos por las normas aduaneras.

**Mercancía oculta.** Aquella que se encuentre escondida o encubierta del control aduanero.

**Mercancía presentada.** Mercancía de procedencia extranjera introducida al Territorio Aduanero Nacional por lugar habilitado, relacionada en el manifiesto de carga y amparada en el documento de transporte, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras.

También se considera mercancía presentada aquella de que tratan los eventos expresamente contemplados en el decreto 1165 de 2019.

**Nacionalización de mercancías.** Consiste en el cumplimiento de todos los trámites exigidos por las normas aduaneras para permitir a las mercancías introducidas al territorio aduanero nacional, ser sometidas a la modalidad de importación que corresponda. La nacionalización comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen de importación correspondiente que, mediante el otorgamiento del levante por parte de la autoridad aduanera, garantice su libre disposición.

**Oferta.** En economía, es la cantidad de bienes y servicios que los oferentes están dispuestos a poner a la venta en el mercado a unos precios concretos.

**Operación aduanera.** Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías sujeta al control aduanero.

**Operación de perfeccionamiento.** Es la transformación, elaboración, manufactura, procesamiento, o reparación de las mercancías importadas o exportadas temporalmente para la obtención de productos compensadores que serán objeto de exportación o de reimportación.

**Planilla de entrega.** Es el registro mediante el que se hace efectiva la entrega de la carga en el lugar de arribo, donde se relacionan los datos del documento de transporte, dejando constancia de la cantidad, estado de los bultos entregados y de los dispositivos electrónicos de seguridad.

**Planilla de envío.** Es el registro mediante el que se autoriza y ampara el traslado de la carga bajo control aduanero de un lugar a otro ubicados en la misma jurisdicción aduanera, de acuerdo a lo previsto en el decreto 1165 de 2019.

**Planilla de recepción.** Es el registro mediante el que se relacionan los datos del documento de transporte recibido, dejando constancia de la carga recibida, de la cantidad, descripción genérica, peso y estado de los bultos, y del estado de los dispositivos electrónicos de seguridad.

**Planilla de traslado.** Es el registro mediante el que se ampara el traslado de la carga o mercancía objeto de exportación, desde zona secundaria aduanera o depósito, a zona primaria aduanera, para su salida del Territorio Aduanero Nacional.

**Potestad aduanera.** Es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la administración aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte, hacia y desde el Territorio Aduanero Nacional, y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento jurídico aduanero.

**Productos compensadores.** Son aquellos productos obtenidos como resultado de una operación de perfeccionamiento activo o pasivo de mercancías.

**Producto defectuoso.** Es cualquier producto resultante de un proceso productivo que no cumple con las normas de calidad o estándares exigidos.

**Provisiones de a bordo para consumo.**Son las mercancías destinadas al consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación, a bordo de los buques, aeronaves o trenes que realicen viajes internacionales, ya sean objeto de venta o no, y las mercancías necesarias para el funcionamiento y la conservación de los mismos, incluyendo los combustibles, carburantes y lubricantes. Se excluyen las piezas de recambio y de equipo del medio de transporte, que se encuentren a bordo a la llegada o que se embarquen durante su permanencia en el territorio aduanero nacional.

**Provisiones de a bordo para llevar.** Son las mercancías para la venta a los pasajeros y a los miembros de la tripulación, de los buques y aeronaves, para ser desembarcadas y que se encuentran a bordo a la llegada, o que se embarcan durante la permanencia en el territorio aduanero nacional, de los buques o aeronaves utilizados en el tráfico internacional para el transporte oneroso de personas o para el transporte industrial o comercial de mercancías, sea o no oneroso.

**Prueba de origen.** Documento físico o electrónico en el que se hace constar que la mercancía califica como originaria para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial.

Para el efecto, se puede considerar como prueba de origen los documentos que para tal fin se encuentren previstos en cada acuerdo comercial.

**Recinto de almacenamiento.** Es la bodega, almacén, depósito y, en general, el inmueble contratado o designado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para la recepción, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, restitución o pago de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas a favor de la Nación u objeto de cualquier otra medida cautelar.

**Reconocimiento de carga.** Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario.

En el reconocimiento se podrán utilizar equipos de alta tecnología que permitan la inspección no intrusiva que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos, en cuyo caso la imagen permitiría identificar mercancía no presentada.

**Red de Transporte.** Corresponde al conjunto de personas jurídicas utilizado por el operador de mensajería especializada para la recolección en origen, el transporte y la consolidación hasta la entrega al destinatario de las mercancías que ingresan al país bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

**Registro.** Entiéndase como la acción de ingresar un conjunto de datos que constituyen una unidad de información que hará parte de una base de datos.

**Residente en el exterior.** Para los efectos de los Programas Especiales de Exportación (PEX) y de los menajes, es la persona que habita en el exterior por lo menos veinticuatro (24) meses continuos o discontinuos, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su llegada al país.

**Residente en el país.** Según lo previsto en el Estatuto Tributario y normas que lo reglamenten, es la persona natural que permanece de manera continua o discontinua en el Territorio Aduanero Nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo días de entrada y salida del país, durante un período cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos.

También se consideran residentes las personas naturales nacionales que conserven la familia o el asiento principal de sus negocios en el país, aun cuando permanezcan en el exterior.

**Residuo.** Es el material que queda como inservible después de un proceso productivo o como consecuencia de la destrucción o desnaturalización de una mercancía, y que no se puede aprovechar para el fin inicialmente previsto. Los residuos están sujetos al pago de los tributos aduaneros, cuando se destinen a un régimen que cause el pago de los mismos.

**Saldos.** Aquellos productos que, por cambio de moda, modelo, tecnología o por problemas de calidad, entre otros factores, se encuentren en desuso y, por consiguiente, su valor comercial sufre un menoscabo.

**Servicio(s).** Se trata del servicio o servicios ofrecidos en La Plataforma por La Compañía, como también los indicados en la página web <https://hubemar.com/servicios/> o en cualquier oferta presentada por La Compañía.

**Servicios Informáticos Electrónicos.** Son aquellos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de los trámites, operaciones, procesos y procedimientos en materia aduanera, soportados en el software y hardware destinado para tal efecto.

**Subproducto.** Un subproducto es un producto secundario, generalmente útil y comercializable, derivado de un proceso productivo, que no es el producto primario resultante de este proceso. No es un desecho o residuo porque no se elimina, y se usa para otro proceso distinto.

**Territorio Aduanero Nacional.** Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

**Tráfico postal.** Son todos los envíos de objetos postales que llegan o salen del Territorio Aduanero Nacional por la red del Operador Postal Oficial, en interconexión con la red de operadores designados de los países miembros de la Unión Postal Universal y/o con operadores privados de transporte en los países que se requiera por necesidades del servicio.

**Trámite aduanero.** Es el conjunto de pasos, actuaciones y diligencias que deben llevarse a cabo en el marco del procedimiento aduanero, desde su inicio hasta su culminación. Todas las alusiones en normas especiales a formalidad aduanera deberán entenderse referidas a trámite aduanero.

**Transporte de mercancías a través del Territorio Aduanero Nacional.** Es el transporte de mercancías desde un lugar de salida en el exterior en una misma operación de transporte, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras del Territorio Aduanero Nacional.

**Transporte multimodal.** Es el traslado de mercancías por dos o más modos de transporte diferentes, en virtud de un único contrato de transporte multimodal, desde un lugar situado en un país en que el operador de transporte multimodal toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad, hasta otro lugar designado para su entrega, y en el que se cruza por lo menos una frontera.

**Tributos aduaneros.** Los derechos de aduana y todos los otros derechos, impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la aduana por cuenta de otra autoridad nacional.

El impuesto a las ventas causado por la importación de las mercancías al Territorio Aduanero Nacional, está comprendido dentro de esta definición.

No se consideran tributos aduaneros las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

**Tripulantes.** Son las personas que forman parte del personal que opera o presta sus servicios a bordo de un medio de transporte.

**Turista.** Persona natural que se traslada de su país de origen o procedencia al territorio del país de destino, sin que pueda ser considerado residente en el país de destino o tenga por finalidad establecer su residencia o lugar de domicilio en el mismo.

**Unidad de carga.** El continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Estas unidades de carga son las que se detallan a continuación:

Barcazas o planchones, contenedores, furgones, paletas, los remolques y semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril y otros elementos similares.

**Usuario.** Se considera usuario al cliente de HUBEMAR, sea este persona natural o jurídica que se registre en La Plataforma e interactúe en ella con el fin de conocer y hacer seguimiento al servicio o servicios contratados con La Compañía.

**Usuario aduanero.** Es la persona natural, la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que hace parte o interviene, como importador, exportador, consorcio, unión temporal o declarante en los regímenes, modalidades, operaciones aduaneras o en cualquier trámite aduanero. También se considera usuario aduanero toda aquella persona que requiera autorización, habilitación o registro para actuar ante la administración aduanera.

De igual forma se considera usuario aduanero, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas, los organismos y entidades administrativos del orden nacional y territorial, los funcionarios diplomáticos acreditados y los Organismos Internacionales, cuando actúen como importador, exportador o declarante en los regímenes, modalidades, operaciones aduaneras o en cualquier trámite aduanero.

**Viajeros.** Son personas residentes en el país que salen al exterior y regresan al Territorio Aduanero Nacional, así como personas no residentes que llegan al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda comprendido dentro de esta definición.

**Viajeros en tránsito.** Son personas que llegan del exterior y permanecen en el país a la espera de continuar su viaje hacia el extranjero, de conformidad con las normas de inmigración que rigen en el país.

**Zona Primaria Aduanera.** Es aquel lugar del Territorio Aduanero Nacional, habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización o embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

También se considera Zona Primaria Aduanera el área declarada como Zona Franca, para efectos del ejercicio de la potestad de control y vigilancia por parte de la autoridad aduanera.

**Zona Secundaria Aduanera.** Es la parte del Territorio Aduanero Nacional que no constituye zona primaria aduanera, en donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

**II. OBJETO Y USO DE LA PLATAFORMA**

La Compañía como propietaria de La Plataforma, ofrece un sistema de comunicación para que los Usuarios puedan conocer en tiempo real y hacer seguimiento a los servicios de aduana contratados con La Compañía indicados en la página web <https://hubemar.com/servicios/> o en cualquier oferta de servicios presentada por La Compañía y aceptada por el Usuario. La Plataforma es, entonces, un instrumento de información que pone La Compañía a disposición de sus clientes para facilitar el acceso a la información sobre las operaciones de aduana finalizadas y actuales, en la que encontrarán además estadísticas, el boletín aduanero y cualquier otra información de interés que La Compañía incluya en el futuro dentro de La Plataforma.

**III. CAPACIDAD**

De conformidad con la ley, la capacidad legal de una persona consiste en que puede obligarse por sí misma sin la intervención o autorización de otra. Se presumen como capaces aquellas personas que hayan alcanzado la mayoría de edad que en Colombia corresponde a dieciocho (18) años. En este sentido, La Plataforma y Los servicios que en ella se ofrecen están destinados a quienes cuenten con capacidad para contratar. Si Los Usuarios no cuentan con capacidad para contratar se les conmina a abstenerse de hacer uso de La Plataforma.

**IV. CONDICIONES DE REGISTRO**

1. Los recursos ofrecidos en La Plataforma van dirigidos a personas mayores de 18 años. Al aceptar los términos y condiciones, el usuario confirma que ya cumplió 18 años.
2. El idioma oficial de La Plataforma para todos los efectos legales, publicitarios y comerciales es el español.
3. Los visitantes tienen la posibilidad de explorar y/o registrarse de manera gratuita en La Plataforma. Durante el proceso de registro se le pedirá que proporcione la siguiente información:
* Nombres
* Apellidos
* Razón social si se trata de persona jurídica y nombre del representante legal o la persona o personas autorizadas para el uso de La Plataforma.
* Número y tipo de identificación
* Correo electrónico y la confirmación del correo electrónico
* Número de teléfono celular
* Número de teléfono fijo
* Ciudad
* Dirección física de notificación
1. Los datos entregados por el usuario serán protegidos por La Compañía conforme se indica en la política de tratamiento de datos personales.
2. El registro del usuario en La Plataforma implicará que conoce y acepta los términos y condiciones, la política de tratamiento de datos personales.
3. Los Usuarios deberán proveerse, por su propia cuenta, el equipo de cómputo o dispositivo electrónico, software, navegador y conexión a internet que requiera para poder acceder a La Plataforma y al contenido digital allí publicado. La Compañía no tendrá ninguna responsabilidad respecto de la imposibilidad o problemas que ofrezca el equipo de cómputo, dispositivo electrónico, software, navegador o conexión a internet utilizado por Los Usuarios.
4. Cuando Los Usuarios se registran, podrá acceder con su email y contraseña a los contenidos de La Plataforma. Los Usuarios se obligan a no compartir su usuario y contraseña con terceras personas, toda vez que son de uso exclusivo.
5. Los Usuarios deberán completar la información con datos exactos, precisos y verídicos y así mismo deberán actualizarlos cuando sea necesario. La Compañía como propietaria de La Plataforma no será responsable en ningún caso por la certeza de los Datos consignados por Los Usuarios en el formulario de registro. Por lo tanto, Los Usuarios responderán por la exactitud, autenticidad y veracidad de los datos registrados.

Para ingresar a La Plataforma se deberá insertar el nombre de usuario y la contraseña proporcionada por La Compañía. La cuenta que crea La Compañía es personal e intransferible. Se permitirá el registro de más de una cuenta por Usuario, para lo cual deberán solicitarlos a La Compañía. La contraseña será siempre responsabilidad de Los Usuarios, por lo tanto, son estos los únicos responsables de la confidencialidad con la que la conservan.

**V. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los Usuarios deberán entregar algunos datos de carácter personal al hacer uso de La Plataforma. Los datos recolectados se procesarán por La Compañía conforme las finalidades para los que son solicitados y se almacenarán propendiendo siempre por la seguridad y protección de la información de acuerdo con los términos señalados en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

**VI. COOKIES**

La Plataforma hace uso de cookies propias y de terceros. Los Usuarios deben tener en cuenta que el uso de las cookies va a permitir optimizar su experiencia en La Plataforma.

1. Qué son las cookies: Una cookie es un fichero que se descarga en el ordenador/teléfono inteligente/tableta de Los Usuarios al acceder a determinadas páginas web.
2. Finalidades de las cookies: La Compañía como propietaria de La Plataforma hará uso de las cookies para: a) Determinar sus preferencias de navegación; b) Para efectos promocionales, comerciales y publicitarios; y, c) Para efectos estadísticos, entre otros fines.
3. Aceptación de uso de cookies: Al aceptar estos términos y condiciones, Los Usuarios aceptan que La Compañía como propietaria de La Plataforma utilice cookies para los fines aquí señalados. El uso continuo de La Plataforma se entenderá como aceptación de los términos y condiciones y como consecuencia, del uso de las cookies.
4. Configuración de Cookies: Los Usuarios podrán configurar en su navegador de preferencia para que notifique y rechace la instalación de las cookies enviadas por La Plataforma, sin que ello impida su acceso a los contenidos. Sin embargo, Los Usuarios deben tener en cuenta que al desactivar el uso de cookies podrán experimentar una disminución en la calidad de funcionamiento de La Plataforma.

**VII. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Si el Usuario requiere un servicio o algún tipo de información adicional a la presentada en La Plataforma, deberá comunicarse con los números de contacto disponibles en las herramientas de la plataforma.
2. Los Usuarios deberán mantener en estricta confidencialidad el usuario y la contraseña registrados en La Plataforma y serán responsables por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por el uso indebido de las mismas.
3. Los Usuarios son los únicos responsables del uso adecuado y seguro de la cuenta de usuario y contraseña registrada en La Plataforma razón por la cual, desde la firma del presente documento, Los Usuarios exoneran de toda responsabilidad a La Compañía por el uso indebido o fraudulento que se le dé a la cuenta de usuario y la contraseña.
4. Los Usuarios deberán proveerse, por su propia cuenta, de los equipos, sistemas y conexiones a Internet que sean necesarios para acceder a la cuenta de usuario creada en La Plataforma.
5. Los Usuarios que se registren en La Plataforma, ya sean personas naturales o jurídicas, son los autorizadas para utilizar el servicio ofrecido por La Compañía a través de La Plataforma. Esto implica que Los Usuarios no podrán prestar el servicio a terceros, ni servir como puente, facilitador, mandatario, arrendador o cualquier otro esquema comercial o jurídico que tenga como objeto prestar La Plataforma a empresas o personas diferentes a ellos mismos, sin previa autorización por escrito de parte de La Compañía.
6. Los Usuarios se comprometen a indemnizar a La Compañía por cualquier demanda o reclamo contra esta: i) Por el uso indebido o fraudulento de La Plataforma por parte de estos; y, ii) Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en estos términos y condiciones cuando el incumplimiento genere algún daño y/o perjuicio a La Compañía o a terceros.
7. Los Usuarios se obligan a cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y comunitarias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, especialmente las contenidas en la Constitución Nacional, ley 23 de 1982, Ley 33 de 1987, Ley 44 de 1993, Ley 178 de 1994 Ley 545 de 1999, Ley 565 de 2000, Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (régimen común sobre propiedad intelectual) y las posteriores normas que las deroguen, modifiquen o adicionen. El incumplimiento a esta obligación facultará a La Compañía a dar de baja el perfil de Los Usuarios infractores, sin aviso alguno y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por el incumplimiento de las normas sobre protección a la propiedad intelectual.

**VIII. PROHIBICIONES**

Se prohíbe a Los Usuarios:

1. Publicar datos personales de otros usuarios o de terceros en La Plataforma sin que medie la autorización expresa del titular. Los datos que compartan Los Usuarios por fuera de La Plataforma, con otros usuarios o con terceros, será bajo su propia cuenta y riesgo.
2. Revelar, divulgar, copiar, transmitir por cualquier medio oral o escrito, físico o electrónico, datos o informaciones de La Compañía o de las operaciones aduaneras que esta desarrolla, que deban permanecer en reserva y/o respecto de los cuales se haya solicitado por escrito o verbalmente por parte del titular mantener en estricta confidencialidad.
3. Hacer uso de lenguaje vulgar, agresivo, ofensivo o denigrante en los comentarios o en el chat de WhatsApp que se asocie a la Plataforma.
4. Ejecutar acciones o hacer uso de dispositivos, software u otro medio para interferir y/o afectar la operación de La Plataforma.

Los Usuarios que incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en este acápite podrán ser sancionados conforme lo dispuesto en este documento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar si tales conductas llegasen a causar algún daño a otros Usuarios, a terceros o a La Compañía como propietaria de La Plataforma.

**IX. RESPONSABILIDAD**

La Compañía pone La Plataforma a disposición de los Usuarios como un medio virtual de comunicación y seguimiento de las operaciones aduaneras encargadas a La Compañía por el Usuario. Los Usuarios serán los únicos responsables del uso que realicen de La Plataforma, en consecuencia, La Compañía no será responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos que se llegasen a causar por el uso indebido que realicen Los Usuarios de La Plataforma.

Desde el registro, Los Usuarios son los únicos responsables de la veracidad, autenticidad, exactitud de la información consignada en La Plataforma. La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad por los daños o perjuicios que se llegaren a causar con ocasión de la falta de veracidad, autenticidad y/o exactitud de los datos ingresados.

Los Usuarios entienden y aceptan que ni La Compañía ni sus socios, funcionarios, empleados, agentes, mandatarios o proveedores del contenido publicado en La Plataforma, será responsable de daños directos, indirectos, especiales, incidentales, consecuentes, como resultado de, o directa o indirectamente relacionado con, el uso indebido o la incapacidad de usar La Plataforma o los contenidos, materiales y funciones relacionados con la misma. Los Usuarios son conscientes de esta limitación de responsabilidad y, por tanto, renuncian a iniciar cualquier acción de reclamación judicial o arbitral que tenga por objeto demandar indemnizaciones a La Compañía o a alguno de sus socios, funcionarios, empleados, agentes, mandatarios o proveedores del contenido publicado en La Plataforma.

**X. SANCIONES A LOS USUARIOS**

Cuando Los usuarios actúen de forma contraria a lo establecido en los términos y condiciones generales y/o de las políticas anexas a estos, La Compañía como propietaria de La Plataforma podrá advertir al Usuario que su proceder no está acorde con las políticas, objetivos o preceptos establecidos en el presente documento y, por tanto, La Compañía podrá aplicar como sanción la suspensión de acuerdo a la falta incurrida , tiempo que se empezará a contar a partir del momento en el que se evidencie la contravención. Si el Usuario es reincidente en la comisión de la conducta antes señalada, La Compañía se reserva el derecho de suspender indefinidamente el perfil del Usuario o eliminarlo.

Así mismo, La Compañía como propietaria de La Plataforma podrá aplicar como sanción la suspensión o la eliminación del perfil de un Usuario de La Plataforma, cuando este incurra en alguna conducta que a criterio de La Compañía es contraria a la ley, a los términos y condiciones o a las políticas anexas a esta; cuando el uso del perfil esté encaminado a actos ilícitos o cuando se compruebe que la información proporcionada por el usuario fue errónea.

**XI. ATAQUES FOTOSENSIBLES.**

Un muy pequeño porcentaje de personas pueden experimentar un ataque al ser expuestas a ciertas imágenes visuales, como luces o dibujos intermitentes que pueden aparecer en los banners publicitarios o presentaciones visuales incluidas en La Plataforma. Aún personas que no tienen historia de ataques o de epilepsia pueden tener una condición no diagnosticada que puede causar estos "ataques epilépticos fotosensibles" al estar expuestos a este tipo de contenidos electrónicos. Estos ataques tienen una variedad de síntomas, incluyendo mareos, desorientación, confusión, pérdida momentánea de conciencia, crispación de ojos o cara, visión alterada o tirones o sacudidas de brazos o piernas. Si Los Usuarios experimentan cualquiera de los síntomas anteriormente mencionados o si han tenido historia de ataques o epilepsia, inmediatamente deben dejar de usar La Plataforma y consultar a un médico.

**XII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Compañía como propietaria de La Plataforma ostenta todos los derechos sobre el software, textos, gráficos, funciones, bases de datos, códigos, logotipos, marcas y demás contenidos relacionados con La Plataforma. Los derechos de La Compañía sobre La Plataforma se regirán por las normas vigentes sobre propiedad intelectual. Los Usuarios no adquieren por el hecho de registrarse ningún derecho sobre La Plataforma. Los Usuarios no podrán explotar para su beneficio o el de terceros ninguna información contenida en La Plataforma o relacionada con esta, salvo que cuenten con la autorización expresa de La Compañía como propietaria de La Plataforma.

**XIII. USOS PROHIBIDOS**

Cualquier distribución, publicación, explotación comercial o promocional de La Plataforma, o de cualquiera de los contenidos, códigos, recursos, datos o materiales publicados en La Plataforma, está estrictamente prohibido, a menos de que Los Usuarios hayan recibido el previo permiso expreso y por escrito de La Compañía. Los Usuarios no pueden descargar, informar, exponer, publicar, copiar, reproducir, distribuir, transmitir, modificar, ejecutar, difundir, transferir, crear trabajos derivados de, o de cualquier otra manera explotar cualquiera de los contenidos, códigos, recursos, datos o materiales en o disponibles a través de La Plataforma. Los Usuarios se obligan además a no alterar, editar, borrar, quitar, o de otra manera cambiar el significado o la apariencia de, o cambiar el propósito de, cualquiera de los contenidos, códigos, datos o materiales en o disponibles a través de La Plataforma, incluyendo, sin limitación, la alteración o retiro de cualquier marca comercial, marca registrada, logo, marca de servicios o cualquier otro contenido de propiedad o notificación de derechos de propiedad. Los Usuarios reconocen que no adquieren ningún derecho de propiedad al descargar algún material con derechos de autor de o a través de La Plataforma.

**XIV. INDEMNIDAD**

Los Usuarios mantendrán indemne a La Compañía, sus socios, representantes legales, administradores, empleados, subcontratistas o proveedores, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir como resultado de algún uso indebido o fraudulento de La Plataforma, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este documento.

En caso de que se entable un reclamo o acción legal por parte de alguna persona contra La Compañía por asuntos relacionados con el uso indebido o fraudulento de La Plataforma o el incumplimiento de los términos y condiciones previstos en este documento , se notificará de la existencia de tales acciones al Usuario infractor, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a La Compañía.

La Compañía podrá defenderse directamente cuando evidencie que el Usuario Infractor no asume debida y oportunamente la defensa. El Usuario infractor se obliga a pagar todos los costos en que incurra La Compañía como, por ejemplo, honorarios de abogado, peritos, viáticos, gastos judiciales, etc.

Este documento prestará mérito ejecutivo para requerir el reembolso de los gastos en que haya incurrido La Compañía con ocasión de su defensa, junto con las facturas, contratos o recibos en donde consten las erogaciones hechas por La Compañía. La fecha de exigibilidad del pago a cargo del Usuario infractor será el día siguiente a la fecha indicada en cada una de las facturas, contratos, recibos y/ otro documento expedido a nombre de La Compañía.

**XV. MODIFICACIONES A LA PLATAFORMA**

La Compañía puede terminar, cambiar, suspender o descontinuar cualquier aspecto de La Plataforma o de sus contenidos en cualquier momento. La Compañía también puede restringir, suspender o terminar el acceso que tienen Los Usuarios a La Plataforma y/o a sus contenidos si considera que Los Usuarios están incumpliendo los términos y condiciones o la ley aplicable, o por cualquier otra razón justificada sin notificación o responsabilidad.

**XVI. MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La Compañía como propietaria de La Plataforma, podrá modificar en cualquier momento los Términos y Condiciones señalados en este documento y en sus anexos, los cuales hacen parte integral de este. Dichas modificaciones serán notificadas a Los Usuarios a través de La Plataforma y/o a través de correo electrónico con el que se realizó el registro en La Plataforma.

En el evento que Los Usuarios no se encuentren de acuerdo con las modificaciones efectuadas sobre los términos y condiciones y sus anexos, podrán solicitar la eliminación de su perfil.

**XVII. CLÁUSULA ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda disputa, diferencia o controversia relativa a estos términos y condiciones o a sus políticas anexas o que derive del mismo, se resolverá por un tribunal arbitral que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de conformidad con las siguientes reglas:

1. El tribunal se sujetará al Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena que se puede descargar en el link <https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2020/09/REGLAMENTO-CAC-VIGENTE-2020.pdf>
2. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro(s) designado(s) por las partes, para lo cual tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para nombrarlo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena a solicitud de cualquiera de las partes.
3. El tribunal decidirá en derecho.
4. El idioma del arbitraje será el español.
5. La ley del fondo de la controversia será la indicada en estos términos y condiciones.

**XVIII. LEY APLICABLE**

La relación jurídica originada entre Los Usuarios y La Compañía como propietaria de La Plataforma se regirá por las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**XIX. DOMICILIO**

Para los efectos del presente documento Los Usuarios aceptan que el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Colombia.

**XX. FALLAS EN EL SISTEMA**

La Compañía no se responsabiliza por cualquier daño, perjuicio o pérdida al Usuario causados por fallas en el sistema, en el servidor o en Internet, tampoco será responsable por cualquier virus que pudiera infectar el equipo del Usuario como consecuencia del acceso, uso o examen de su sitio web o a raíz de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos, o audio, contenidos en el mismo. Los Usuarios NO podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago por lucro cesante, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas o en Internet. La Compañía no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su sitio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a La Compañía en tales casos se procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.